

nistrativo acordado por esta Jefatura con fecha 14 de abril de 2000, por el que se comunica que, como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas hasta la fecha acerca de la situación tributaria de la entidad Granióleo, S.L., con CIF B-41844879, con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1997, se ha puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar la actuación a realizar conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 193/1998, de 11 de septiembre. Y no habiendo sido posible la misma en el domicilio comunicado a esta Administración, en calle Urb. Augusta Residencia, núm. 5, de Sevilla, tras reiterados intentos de notificación, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a don Mario Martino, Administrador de la entidad, requiriéndosele para que comparezca, personalmente o mediante representante debidamente autorizado, para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Sevilla, C/ Tomás de Ibarra, 36, 2.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que en caso de no comparecer en dicho plazo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 9 de junio de 2000

AYUNTAMIENTO DE GADOR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el art 21.1, apartado g), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tngo a bien resolver:

1.º Convocar concurso-oposición restringido, mediante promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Administrativo de Administración General de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

2.º Aprobar las siguientes bases por la que se regirán las pruebas selectivas del concurso-oposición

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION MEDIANTE PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido de promoción interna, de una plaza de Administrativo, encuadrada dentro de la escala de Administración General, puesto de Jefe de Area de Contabilidad y Tesorería incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1999, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento se señalen para el Grupo C, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que le correspondan conforme a la plantilla aprobada por este Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones que habrán de reunir los aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición restringido mediante promoción interna:

A) Ser Funcionario de Carrera del Grupo D, subescala de Administración General del Ayuntamiento de Gádor, en situación de servicio activo, con una antigüedad mínima de dos años.

B) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición promoción interna, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y siempre referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de presentación de Instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Gádor, el particular deberá comunicar mediante Fax o Telegrama la presentación de la Instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 2 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán también a su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la base séptima, además de enumerarlos en la solicitud, los cuales estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de Instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias y documentos acreditativos de los méritos alegados, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, resolverá sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución que se notificará personalmente a los interesados se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva será notificado en la forma indicada en esta base.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de Habilitación Nacional, que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un Técnico en Informática designado por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un Concejal de grupo político distinto a aquél al que pertenezca el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden, en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Quince días antes de comenzar las pruebas, el Tribunal notificará a los interesados el día, hora y local en que habrán de celebrarse.

Los opositores serán convocados para el desarrollo de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Proceso de selección de los aspirantes.
Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificandos ajustándose al siguiente

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos académicos: Por poseer titulación académica superior a la exigida para la plaza:

- Título Medio Universitario o tres años completos de carrera: 1 punto.

- Si el Título Superior o Medio Universitario o tres años completos de carrera que se corresponda con el puesto, o sea, Especialista en Informática y Contabilidad se incrementará en: 1 punto.

2. Méritos profesionales:

a) Por el desempeño de funciones en el Ayuntamiento de Gádor superiores a las correspondientes al Grupo D, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta, se valorará con 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados a la Administración Local en la subescala de Auxiliar de Administración Local y Municipio menor de 5.000 habitantes: 1 punto por año o fracción, máximo 3 puntos.

3 Otros méritos: Se tendrán en cuenta en este apartado otros méritos relacionados con la plaza convocada, tales como Cursos de Formación en el Módulo Informático de la FEMP para pequeños y medianos municipios y otros, debidamente documentados, que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

El orden de clasificación de los aspirantes en la fase de concurso vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en dicha fase.

B) Fase de Oposición. Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter práctico y obligatorios.

Primer ejercicio. Consistirá en la elaboración de un trabajo que contenga como base cualquiera de los temas del programa, que deberán aportar los aspirantes en el plazo de cinco días

hábiles con carácter previo a la fecha que se determine como comienzo del proceso selectivo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de supuestos o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto a cubrir, cuyo número determinará el Tribunal, quien asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

Octava. Calificación.

Los ejercicios de la Fase Oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para resultar aprobado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación de los aspirantes en la Fase de Oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas del conjunto de los ejercicios dividido por el número de ellos.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, y en la de Oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar los aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Secretario de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Décima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. El programa para este concurso-oposición restringido mediante promoción interna se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de julio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En aplicación del art. 77 del Real Decreto 364/95, se establece la exención de los conocimientos acreditados en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar, siendo el programa el siguiente:

Tema 1. Tesorería. Contenido de la función. Desempeño del puesto de trabajo. Responsabilidad de la función.

Tema 2. De la Tesorería de las Entidades Locales. Funciones encomendadas a la Tesorería.

Tema 3. Las Plantillas de personal, régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Local. Confección de Nóminas.

Tema 4. El Impuesto sobre la Renta, su contabilidad. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 5. La Seguridad Social en la Administración Local. Cotización. Liquidaciones, contingencias excluidas.

Tema 6. Recursos de las Haciendas Locales. Su aplicación en este Municipio.

Tema 7. La recaudación de los tributos, órganos recaudadores, procedimiento en el caso concreto de este Municipio.

Tema 8. Los Impuestos Locales Obligatorios IBI. Urbana y Rústica, IAE. Impuesto vehículos; su gestión.

Tema 9. Impuestos Locales potestativos. Impuesto Valor Terreno. Construcciones, Instalaciones y Obras, su liquidación.

Tema 10. El Presupuesto de los Entes Locales: Contenido. Bases de ejecución.

Tema 11. Elaboración y aprobación presupuesto, créditos del presupuesto de gastos.

Tema 12. Modificaciones del presupuesto: Clases, tramitación y aprobación.

Tema 13. Ejecución presupuesto de gastos. Fases de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación. Ordenación del pago.

Tema 14. Liquidación de los presupuestos.

Tema 15. La Cuenta General de las Entidades Locales.

Tema 16. Documentos de contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 17. Documentos de contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 18. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamiento y fraccionamiento de derechos reconocidos. El procedimiento de apremio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Gádor, 22 de mayo de 2000.- P.S.M., El Secretario, Juan Miguel Fernández Jurado, El Alcalde, Eugenio J. González G.^a

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1773, de fecha 2.5.00, se aumenta en una plaza más la convocatoria publicada en el BOJA núm. 46, de fecha 18.4.00, relativa a la provisión mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Operador Programador.

Chiclana, 24 de mayo de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 1140/2000).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, que regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudo heráldico, bandera y otros símbolos de las Entidades Locales, se somete a información pública, por plazo de 20 días, la aprobación de la reiniciación del expediente de legalización de la Bandera de la Villa, acordado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de abril de 2000, al punto 4.º

Rota, 24 de abril de 2000.- El Alcalde, Domingo Sánchez Rizo.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

I. NORMAS GENERALES

Primera. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, por ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inmediato inferior, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las reformas introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y 22/1993, de 29 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la disposición adicional vigésimo segunda de la citada Ley 30/1984, en la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, en concordancia con la disposición adicional novena del citado Reglamento General de Ingreso de 10 de marzo de 1995 y artículo 4 y siguientes del Real Decreto 896/1991, de junio.

Las plazas objeto de cobertura figuran incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2000.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Subescala Auxiliar de Administración General y Grupo de Clasificación «D», de conformidad con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Contar con una antigüedad de 2 años de servicios prestados en la referida subescala.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota, con una antigüedad de 10 años en la citada Subescala Auxiliar de Administración General, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el